



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA,

17 ABR. 2009

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 410-09

Expte.No.4512/07

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a concurso público de antecedentes y pruebas de oposición para cubrir un cargo regular de Profesor Adjunto, con dedicación Exclusiva, para la asignatura "Introducción a la Historia de las Sociedades", de la Carrera de Historia; y

**CONSIDERANDO:**

QUE por Resolución H.No.072/09, el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades: a) rechazó *In limine* por improcedente el Recurso Jerárquico y la Impugnación interpuesta por la Prof. María Fernanda JUSTINIANO, b) aprobó el dictamen unánime del Jurado que intervino en el llamado a concurso de referencia, y c) solicitó al Consejo Superior, la designación de la Prof. Gabriela GRESORES, en el cargo de Profesora Adjunta con dedicación Exclusiva, en la asignatura: "Introducción a la Historia de las Sociedades", de la carrera de Historia;

QUE la Prof. María Fernanda Justiniano presentó formal impugnación de la Resolución H.No.072/09 y solicitó la anulación del concurso por existir graves vicios de forma que lo vician de nulidad absoluta;

QUE corrido traslado a Asesoría Jurídica de la Universidad, la misma expresa en su dictamen No.10.718 que:

*"Vienen los presentes actuados a los efectos que esta Dirección de Asesoría Jurídica emita dictamen respecto de la presentación de fs. 315/320, efectuada por la Prof. María Fernanda Justiniano.-*

- 1) *la presentante, en el objeto de su impugnación, expresa que viene "a Impugnar la Resolución H.No.072/09 del Consejo Directivo y a solicitar la anulación del concurso tramitado por existir vicios de forma que lo vician de nulidad absoluta, ello en mérito a las consideración de hecho y derecho" que pasa a exponer.*

*Fundamenta su presentación en que no consta en estos actuados que la Profesora Norma Ben Altabef haya sido notificada de su designación como miembro del jurado; obrando a fs. 63 informe del 01/11/08 haciendo saber que fue imposible ubicarla, razón por la cual, ante la excusación de la Dra. María Mónica Bjerg, se convoca a Susana Beatriz Murphy, lo cual es aprobado por Res. H.No.1252/08 del 01/10/08 de la Sra. Decana (fs.64), homologada por Res.H.No.1605/08 de fecha 11/11/08 del Consejo Directivo, de fecha posterior a la sustanciación del concurso. Hechos estos que le dan fundamento para solicitar la nulidad absoluta del procedimiento de designación y constitución del Jurado interviniente, afectando la garantía de cristalinidad. Invocando y transcribiendo, luego, normas administrativas.*

*Pues bien, los hechos señalados por la impugnante son ciertos; pero también lo es que de los Curriculum Vitae obrantes a fs. 137/5, 11, 15, 26, 30 y 39, correspondientes a los Sres. Miembros del Jurado, el único que no registra domicilio ni teléfono para ubicarlo, es justamente el de la Prof. Norma Ben Altabef, que vaya casualidad, no pudo ser ubicada. Ciertamente tal situación no le es imputable a la administración.*





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº **410-09**

Por lo demás no se agrega ningún elemento de juicio nuevo que permita modificar el criterio sustentado en Dictamen No.10528, de fs. 304. Todo lo contrario, debo ratificarlo, en particular su capítulo 2); para agregar que la impugnante no invoca daño alguno por el vicio de procedimiento que señala, por lo que no siendo procedente la declaración de nulidad por la nulidad misma, corresponde desestimar la presentación.

Por último no es el caso dejar de destacar que la postulante, en una situación semejante; luego de hacer un relato circunstanciado de los hechos e invocando jurisprudencia, considera que la impugnación al dictamen del jurado efectuado por su oponente resulta improcedente por cuanto "ha participado de todas las etapas del concurso ulterior a aquella en que se produjeron las alegadas irregularidades, lo que importó su convalidación". (Expte.No. No.6209/06 – Cuerpo I y II. Asunto: Concurso Profesor Regular Asociado para la materia Historia Económica de la Licenciatura en Economía – Plan 2003)

2) Por lo expuesto dictamino que corresponde desestimar in limine la impugnación formulada en contra de la Res. H.No.072/09"

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.150, en un todo de acuerdo con el dictamen de Asesoría Jurídica, aconseja: Desestimar in limine la impugnación formulada por la Dra. María Fernanda Justiniano en contra de la Resolución H. No.072/09;

QUE el Consejo Directivo manifestó su acuerdo con el Despacho de Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 14/04/09)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESESTIMAR** *In limine* la impugnación formulada por la Prof. María Fernanda JUSTINIANO, en contra de la Resolución H.No.072/09, obrante a fs. 315/320 de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio.

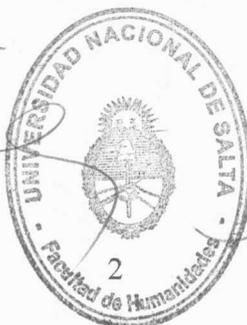
**ARTICULO 2º.- NOTIFÍQUESE** a la Dra. María Fernanda JUSTINIANO que contra la presente resolución podrá interponer recurso de jerárquico, en el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19549.

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE** a la Escuela de Historia, Departamento Docencia y siga al Consejo Superior para su tratamiento.

mda

*Maria Fernandez*

Prof. MUCIA DEL VALLE FERNANDEZ  
SECRETARIA  
Facultad de Humanidades U.N.Sa.



*Flor de María del V. Rionda*  
Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA  
DECANA  
Facultad de Humanidades - U.N.Sa.